

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento de la Decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de octubre de 2016, relativa al acceso del público a los documentos que obren en poder del Tribunal de Justicia de la Unión Europea actuando en ejercicio de sus funciones administrativas (2016/C 445/03), en la infracción del artículo 15 TFUE, apartado 3, y en la violación del artículo 42 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en relación con el acceso del público a los documentos de las instituciones y al deber de transparencia. En particular, el demandante sostiene que las decisiones impugnadas deben ser anuladas por cuanto no facilitan determinados documentos, facilitan otros de forma incompleta, o bien los facilitan con numerosas partes ocultas.
2. Segundo motivo, basado en la infracción de los artículos 296 TFUE y 41 de la Carta, en la medida en que las decisiones impugnadas adolecen de falta de motivación o de motivación insuficiente.
3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad.

En lo que concierne al cuestionamiento de la responsabilidad extracontractual de la Unión, el demandante sostiene que la institución demandada adoptó un comportamiento culposo que le hizo incurrir en responsabilidad. El demandante añade que ese comportamiento de la institución demandada le ocasionó un daño moral grave, cuya reparación reclama.

---

### Recurso interpuesto el 12 de julio de 2017 — ClientEarth y otros/Comisión

(Asunto T-436/17)

(2017/C 300/41)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandantes:* ClientEarth (Londres, Reino Unido), European Environmental Bureau (EEB) (Bruselas, Bélgica), The International Chemical Secretariat (Gotemburgo, Suecia), International POPs Elimination Network (IPEN) (Gotemburgo) (representante: A. Jones, Barrister)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Pretensiones

La partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Declare el recurso admisible y bien fundado.
- Anule la Decisión C(2017) 2914 final de la Comisión, de 2 de mayo de 2017, por la que se deniega revisar la decisión C(2016) 5644 de la Comisión, mediante la que se concede una autorización para algunos usos del amarillo de sulfocromato de plomo y del rojo de cromato molibdato sulfato de plomo, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO 2006, L 396, p. 1).
- Anule la decisión C(2016) 5644 de la Comisión.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas de las demandantes.
- Acuerde cualquier otra medida que estime apropiada.

#### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión C(2017) 2914 final está viciada por errores manifiestos de Derecho y de apreciación por cuanto respecta a la alegada conformidad de la solicitud de autorización de DCC Maastricht BV en el sentido de los artículos 62 y 60, apartado 7, del Reglamento REACH.

2. Segundo motivo, basado en que la Decisión C(2017) 2914 final está viciada por errores manifiestos de Derecho y de apreciación de acuerdo con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento REACH, en lo que se refiere a la valoración socio-económica.
3. Tercer motivo, basado en que la Decisión C(2017) 2914 final está viciada por errores manifiestos de apreciación de acuerdo con el artículo 60, apartados 4 y 5, del Reglamento REACH, en relación con el análisis de alternativas.
4. Cuarto motivo, basado en que la Decisión C(2017) 2914 final está viciada por errores manifiestos de Derecho y de apreciación, en lo referido a la aplicación de los principios generales del Derecho de la UE, incluido el deber de motivación y el principio de precaución, en el procedimiento de autorización de acuerdo con el Reglamento REACH.

---

**Recurso interpuesto el 14 de julio de 2017 — Oy Karl Fazer/EUIPO — Kraft Foods Belgium  
Intellectual Property (MIGNON)**

(Asunto T-437/17)

(2017/C 300/42)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Oy Karl Fazer Ab (Vantaa, Finlandia) (representante: L. Laaksonen, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Kraft Foods Belgium Intellectual Property (Halle, Bélgica)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «MIGNON» — Solicitud de registro n.º 10995892

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 24 de abril de 2017 en el asunto R 1859/2016-2

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Autorice el registro de la marca para todos los productos solicitados.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.
-